



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000211-00. IMPUGNACION DE TESTAMENTO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, vencido el término para subsanar la demanda la cual venció el pasado 22 de junio.

Cali, 24 de junio de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 1059

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00211-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 991 del día 11 de junio de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Ahora bien, frente a la solicitud de retiro de la demanda se le informa que se le autorizará la entrada al palacio de justicia una vez se haga el trámite respectivo ante la administración de justicia; por tanto, deberá estar pendiente del correo electrónico para indicarle el día y hora de entrada al Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **Impugnación de Testamento** instaurado por los señores **Diana y Antonio Zarzur Jaluf** contra **Juan Alfonso Salom Zarzur, Juan José Castro Zarzur, Rosa Lucía Castro Zarzur y**

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

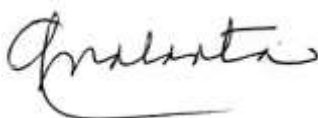
Rad. 7600131100102021-000211-00. IMPUGNACION DE TESTAMENTO

María del Rosario Cucalón Zarzur, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **100** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, 25 de junio de 2021

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000211-00. IMPUGNACION DE TESTAMENTO

Código de verificación:

3e8e8dbe830e749c6e2c6124f151d0cc6fccd4f812dc663b51f4116827e30b

73

Documento generado en 24/06/2021 02:43:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>